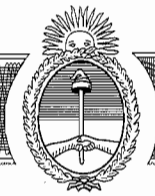




ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 022583208



FOLIO 537.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER.- GOYTIA, Daniel a favor de
"TM TAMAYO" y otros.- **ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA.-** En la Ciudad de
Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de dos mil dieciocho, ante
mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad
número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domiciliado
en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento,
doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura de fecha 11 de julio de 2017,
pasada al folio 1459 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado por
John Fiedler – Hensley Industries, Inc., con domicilio en 2108 Joe Field Road, P.O. Box
29779, Dallas, Texas 75229, US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes
DICE: "**Poder** - El abajo firmante - (1) - **John Fiedler - Hensley Industries, Inc.** - domiciliados
en - (2) - 2108 Joe Field Road, P.O. Box 29779, Dallas, Texas 75229, US - por el
presente otorga a **DANIEL GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y
suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas
y/o judiciales, la obtención de "**PATENTES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVACIONES**"
y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto,
los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos
los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones,
protestas, apelaciones y demandas; desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias;
solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir;
firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones
judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas,
sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del demandante, con facultad
de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REF N 875
Colombia
(Nagaita)

CECBA - LEY 404 GCB
LEGALIZACION
180417 170349





N 022583208

enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue. Este PODER ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a nuestros derechos de propiedad industrial.- Este documento tendrá vigencia a partir del 9 de mayo de 2007.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **TM TAMAYO y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o MILENA MEJIA OSORIO y/o ZORAI-DA MARCELA RODRIGUEZ TORRES**, con domicilio en Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230 Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- **LEO** al compareciente quien la otorga firmando ante mí, doy fe.- **SIGUE UNA FIRMA**.- Está mi sello. Ante mi: Alejandro M. LIPORACE.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Alejandro María LIPORACE, al folio 537 del Registro Notarial 1331 a mi cargo, al que me remito, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial número N 022583208, la que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, **CONSTE**.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO



LEGALIZACION

LEY 404



L 014422637



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **180417170349/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 17 de abril de 2018

ESC. VIOLETA NILOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

